REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001310501820200010500
DEMANDANTE: SANDRA LILIANA ANGULO CATAÑO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y OTROS

En el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez hecho el estudio de las contestaciones a la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES- y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías SKANDIA S.A, este Despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia se ADMITEN la misma.

De otro lado, se advierte que el despacho mediante auto del 19 de abril de 2021 deja constancia de notificación personal a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. (Carpeta 10), sin que a la fecha haya dado contestación a la demanda, de modo que la misma se dará por no contestada.

Por lo anterior, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el 07 de diciembre de 2021 a las 2:00 PM.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/9244945

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

se acepta la renuncia a la sustitución de poder presentada por parte de la abogada CAROLINA BENJUMEA RAMIREZ portadora de la T.P. 179.400 de C.S. de la J. Quien venía representando los intereses de COLPENSIONES.

En los términos del art. 76 del CGP, se advierte que la renuncia no pone termino al poder sino 5 días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Se reconoce personería para actuar en representación de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías SKANDIA S.A a GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. identificado con NIT. 830.515.294-0 de acuerdo con el poder aportado (Carpeta. 9, Folio 30 y ss).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR las contestaciones a la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES- y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías SKANDIA S.A

SEGUNDO. Dar por NO CONTESTADA la demanda por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., de conformidad con lo explicado de manera antecedente.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, el 07 de diciembre de 2021 a las 2:00 PM.

CUARTO. ACEPTAR la renuncia a la sustitución de poder presentada por parte de la abogada CAROLINA BENJUMEA RAMIREZ portadora de la T.P. 179.400 de C.S.J. Quien venía representando los intereses de COLPENSIONES.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar en representación de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías SKANDIA S.A. a GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. identificado con NIT. 830.515.294-0.

NOTIFÍQUESE

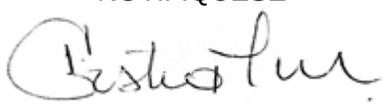

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 60 del 21 de mayo de 2021.

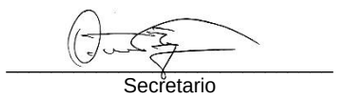

Secretario